

AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO DE CASTILLA LA MANCHA

Plazo de solicitud del 20 de junio al 19 de julio de 2024

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha convoca las ayudas destinadas a la digitalización y a la promoción de la actividad comercial y productiva del sector artesano de Castilla La Mancha para el ejercicio 2024.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, tendrá que estar comprendido desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo del 2024.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas, así como comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica.

1. LÍNEA DE DIGITALIZACION DEL SECTOR ARTESANO.

a) Transformación digital, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad, tales como equipos informáticos, incluyendo los ordenadores portátiles, o software.
- 2º. Elaboración de un plan de transformación digital.

b) Fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online, que comprenderá los siguientes gastos:

- 1º. Creación, implementación, actualización y mantenimiento de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico (ecommerce).
- 2º. Integración en portales web o marketplace en los que se promocióne o realice comercio electrónico o venta online.
- 3º. Creación de un Marketplace.
- 4º. La adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos de venta online.
- 5º. Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.
- 6º. Servicios de posicionamiento en internet.

2. LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

a) Comercialización de productos artesanos, tales como participación en ferias y eventos comercializadores artesanales de interés general que se desarrollen en España.

Los gastos subvencionables serán:

- 1** Gastos de alquiler del espacio expositivo, bien con stand propio o compartido con otros artesanos, y siempre que los productos sean de elaboración propia.
- 2** Gastos por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios.
- 3** Gastos correspondientes a viajes en autobús, avión, ferrocarril, barco o en su caso, los desplazamientos realizados por medios propios, únicamente de ida y vuelta y por una sola vez, a la feria, así como el alojamiento durante los días de desarrollo de la feria y dos más los destinados al montaje y desmontaje del

AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO DE CASTILLA LA MANCHA

Plazo de solicitud del 20 de junio al 19 de julio de 2024

stand.

Las cantidades que se imputen como gasto no podrán superar 200 euros en billetes de ida y vuelta con un máximo de dos personas, y el gasto por alojamiento no puede exceder de 80 €/día y persona, con un máximo de 2 personas. Si el traslado es con medios propios, se subvencionará a razón de 0,20 euros/km.

4 Los gastos del transporte, y en su caso del seguro, de las piezas para su exposición y venta, cuando exista una distancia mínima de 100 Km entre el domicilio de la empresa y la feria o evento.

b) Fomento a la visibilidad del sector, tales como organización de exposiciones, muestras y otros eventos de carácter promocional de la actividad artesana, que se desarrollen en España, la creación y diseño de marcas comerciales, así como la publicidad y elaboración de material promocional que comprendan los siguientes gastos:

1. El alquiler de espacio expositivo
2. Alquiler y la instalación de stand modulares y la instalación de moqueta, tarima u otros de naturaleza similar.
3. Contratación de suministros de agua y electricidad.
4. Contratación de servicios de telefonía e internet, publicidad, vigilancia, limpieza, etc.
5. Contratación de seguros obligatorios
6. Creación de marcas comerciales y adaptación a paquetería de los productos de venta online o papelería básica.
7. Realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline.
8. Producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes y publicitarios.

3. LÍNEA DE INVERSIÓN EN TALLERES ARTESANOS.

Se subvenciona:

- a) Modernización de los talleres artesanos, contemplando los gastos de rehabilitación reformas, ampliación, modernización, etc...
- b) Mejora de la capacidad productiva, contemplando la adquisición, montaje e instalación de maquinaria nueva, equipos, modernización de la maquinaria existente u obtención de una certificación, norma u homologación de calidad.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El porcentaje máximo que podrá concederse por cada actuación será del 70% del gasto subvencionable aprobado.

El importe total máximo de la ayuda a percibir por cada persona o entidad beneficiaria con independencia del tipo y cantidad de líneas o actuaciones solicitadas será de 10.000 euros.